



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, julio treinta (30) de dos mil trece (2013)

Proceso	Popular
Demandante	Urbanización Calasanía 1 representada legalmente por Samuel Elías Rey Salcedo
Demandado	Municipio de Medellín y otros
Radicado	05001-33-33-005- 2013 – 0275 - 00
Auto	Inadmisorio de la demanda

Realizado el estudio de admisibilidad de la demanda, el Despacho, resuelve **INADMITIR** demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, para que la parte demandante, dentro del término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona.

1. Advierte el Despacho que en la relación de los hechos de la demanda, en su mayoría, se transcriben apartes de resoluciones, decisiones de instancias policivas, conceptos técnicos e informes realizados sobre la Urbanización Calasanía 1, sin manifestar de manera específica cuáles son las circunstancias de hecho que rodean la vulneración alegada en el escrito en la presente acción.

En consecuencia, conforme lo dispuesto en el artículo 18 literal b) de la Ley 472 de 1998 la parte demandante deberá hacer una narración del sustento fáctico de las afectaciones que denuncia está sufriendo la Urbanización Calasanía 1 de la ciudad de Medellín, debidamente individualizadas, y qué relación tiene con la vulneración de los derechos colectivos; se deberá describir con claridad los fenómenos que originan tales afectaciones, en caso de conocerlos, qué zonas de la urbanización han sido y están siendo afectadas, cuáles las entidades que considera vulneran los derechos colectivos y cual es su relación con los hechos de la demanda.

Proceso: Popular
Radicado: 05001-33-33-005-2013 -275-00
Demandante: Urbanización Calasanía 1
Demandado: Municipio de Medellín y otros

2. De manera indistinta a folio 24 y sin indicar un sustento fáctico, la parte demandante manifiesta que están siendo vulnerados los derechos colectivos a "la seguridad y la salubridad públicas", "la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente" y "la realización de construcciones edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de calidad de vida de los habitantes". En consecuencia, la parte demandante deberá:

- a) Señalar con precisión y claridad cuales son los hechos atribuibles a cada una de las entidades demandadas, que generan la vulneración del derecho a la seguridad y salubridad públicas, señalando qué problemas de seguridad y salubridad en específico se presentan en la Urbanización Calasanía 1 de la ciudad de Medellín, cual es su causa y relación o nexo con una actuación y omisión de cada una de las entidades cuya responsabilidad demanda.
- b) Indicará respecto de la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, cuál es concretamente el desastre que se pretende prevenir con la presente acción popular, y en qué sectores de la Urbanización Calasanía 1 pueden llegar eventualmente presentarse desastres de tal magnitud que requieran una actuación inmediata por parte de las entidades demandadas.
- c) En relación con la realización de construcciones edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de calidad de vida de los habitantes, se señalará cuáles disposiciones jurídicas considera que están siendo desconocidas por cada una de las entidades demandadas, y si con la construcción de la urbanización Calasanía 1 esta desconociendo la calidad de vida de sus habitantes.

3. Se indicará cuál es la acción u omisión en que apoya la eventual declaración de responsabilidad del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y de la CURADURIA URBANA CUARTA DE MEDELLÍN, por la vulneración de los derechos colectivos.

Proceso: Popular
Radicado: 05001-33-33-005-2013 -275-00
Demandante: Urbanización Calasanía 1
Demandado: Municipio de Medellín y otros

4. Dentro de los hechos de la demanda, se indicará además, qué tipo de solicitudes de han elevado o presentado ante las entidades demandadas – si las hay-, y con que fin, es decir, qué clase de intervenciones o actuaciones se han solicitado teniendo en cuenta el ámbito de competencias de cada una de ellas.

Se deberá indicar además, a manera de relato, cual ha sido la respuesta de las entidades demandadas a las solicitudes presentadas, si han realizado alguna clase de intervención o actuación administrativa o de construcción y obra en la Urbanización Calasanía 1, y en caso afirmativo, se deberá precisar con claridad cuales han sido estas intervenciones o actuaciones por cada una de las entidades, en qué consisten, en qué fechas fueron realizadas y qué sectores de la urbanización han sido objeto de intervención.

Téngase en cuenta que la transcripción de informes, visitas, dictámenes y actos administrativos, no dan plena claridad al Despacho acerca de los hechos de la demanda, por lo que se hace necesario que la parte demandante sea clara, precisa y concreta respecto de los hechos que fundamentan las pretensiones.

5. Explicará la parte demandante cuál es la medida cautelar que pretende sea ordenada por el Despacho (folio 27), cuales son los fundamentos de hecho y derecho que respaldan tal petición, y cuál es el perjuicio irremediable que pretende evitar con la misma.

6. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

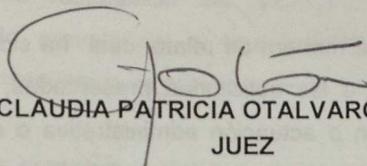
7. Vencido el término otorgado, sin que se hayan subsanado los aspectos señalados en este proveído, la demanda será rechazada.

8. Finalmente, el Despacho encuentra pertinente precisar, que si bien la acción popular esta instituida como una acción pública que puede ser presentada por cualquier persona, y que por ende, no requiere mayor tecnicismo en cuanto a su forma y estructura, se advierte, que en el presente caso se actúa por

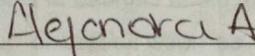
Proceso: Popular
Radicado: 05001-33-33-005-2013 -275-00
Demandante: Urbanización Calasania 1
Demandado: Municipio de Medellín y otros

intermedio de abogado, de quien el Despacho puede requerir un mayor grado de precisión respecto del contenido de la demanda.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

S.G.S.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 10 el auto anterior.
Medellín, 1 AGO 2013. Fijado a las 8 a.m.

ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO
Secretaria